

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**ALPEDRETE****REGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 30 de junio de 2010, sobre el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto, que se hace público:

Base 47. Indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones, a partir de junio de 2010:

Alcaldesa-presidenta: la alcaldesa percibirá, a partir de junio de 2010, y hasta diciembre del mismo ejercicio, la cantidad de 18.800 euros en concepto de dedicación exclusiva, distribuido en ocho pagas.

Concejales:

- Por cada Junta de Gobierno Local: 95 euros.
- Por cada Pleno: 85,50 euros.
- Por asistencia a Comisiones Informativas: 34,20 euros.
- Por cada Consejo Escolar, reuniones de Mancomunidades, Junta Local de Seguridad y de otros órganos colegiados: 34,20 euros.
- Por celebración de matrimonios: 28,50 euros.
- Concejales con dedicación parcial: 6.227,20 euros.
- Concejales con dedicación exclusiva: 14.400 euros.

Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

No obstante, los miembros de la Corporación podrán optar en el caso de gastos por desplazamiento al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular y al cobro de una dieta por los gastos que genera el desplazamiento, cuantificada de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en la Administración del Estado.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alpedrete, a 6 de agosto de 2010.—La alcaldesa en funciones, Estrella Hernández Mayoral.

(03/32.587/10)